CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, Igualmente se justifica la celebración en observancia del proceso de Licitación Pública **No. LP-105-2025,** que fue adjudicada mediante Resolución No. 082 del 23 de enero **2026**, adicionalmente la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal y hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA** - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a: De manera integral el contratista deberá garantizar la compraventa de conformidad a las condiciones de tiempo y demás especificaciones que seguidamente se detallan:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo proceso de alistamiento previo a la prestación del servicio en sitio, por medio del cual el operador adjudicado deberá en conjunto con el rector de cada institución educativa beneficiada y supervisor del contrato, adelantar reunión con acta en la cual se determinen: las rutas acordes a las necesidades reales de los estudiantes caracterizados en SIMAT, frecuencias de las rutas (lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados - para estudiantes de media), horarios de inicio, horario estimado de llegada, cantidad de estudiante por ruta debidamente sentados (NO sobre cupo, NO estudiantes de pie), cantidad de vehículos requeridos por ruta según se establece en el permiso para operar evitando el sobre cupo o retrasos en los horarios, con el único motivo de beneficiar a los estudiantes que requieren dicho servicio, lo anterior con el fin de que el contratista cumpla a cabalidad con la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

   NOTA: La secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer.

2. Prestar el servicio de transporte requerido en cumplimiento de la normativa vigente. El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 431 de 2017.

3. Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas decreto 1079 de 2015, decreto 478 de 2021, además de lo contenido en la resolución 40595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, así como cumplir con requerimientos técnicos dados por el Municipio de Dosquebradas. Así como mantener actualizados los registros de vehículos y conductores en el RUNT.

4. Cumplir con el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio, durante los días del calendario escolar, en las cantidades, rutas, sitios y horarios establecidos.

5. El contratista deberá prestar el servicio contratado de manera segura, prudente y responsable, a fin de evitar un mayor riesgo para los usuarios del mismo.

CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

6. Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los usuarios se dirijan a sus residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista y supervisor de este último.

7. Cada ruta deberá contar con un adulto acompañante que se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

8. Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo para la prestación del servicio de transporte especial. El contratista por cuenta propia deberá tomar para los vehículos que prestarán el servicio de transporte a contratar con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Sin perjuicio de las pólizas exigidas por el Estatuto General de contratación a los contratistas. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

9. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los contemplados en la ley conforme a cada vehículo y persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

10. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los contemplados en la ley conforme a cada vehículo y persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

11. Facilitar la consulta previa a la operación de los documentos mediante los cuales se certifique la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT, Técnico mecánica, Pólizas, Licencias que acreditan la conducción de la respectiva clase de vehículo, Tarjeta de operación, Extractos de contrato.

12. Reportar las novedades en caso de presentarse en la operación de alguna ruta.

13. Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar.

14. La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción y operación de los equipos, así como el personal monitor destinado al servicio público de transporte, será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes.

15. Mantener vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

16. Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del conductor.

17. Cada pasajero deberá ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

18. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen. Además de ello verificar la prestación adecuada de los vehículos tipo campero tengas todas las condiciones de seguridad establecida en el servicio de transporte mixto

19. Implementar formatos como bitácoras, listas de asistencia, actas de reunión; buzón y formato de sugerencias, quejas, reclamos y felicitación en cada Institución educativa sobre la prestación del servicio: certificación días ejecutados según calendario escolar a satisfacción del beneficiario (Rector I.E.), y los demás que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y la supervisión del contrato, relacionados con el objeto contractual. Esto a su vez deben ser socializados previamente.

20. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo al recorrido en la prestación del servicio los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que lo regulen solicitados en los documentos del proceso de selección.

21. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Además de contar con planes de contingencia en caso de accidentes o fallas mecánicas durante el servicio.

22. Garantizar que el personal operativo (Conductores y acompañantes) sean capacitados antes de iniciar la prestación del servicio y posterior cada 3 meses por las empresas de transporte en seguridad vial y gestionado por el contratista, en las temáticas definidas con el supervisor. Estas son:

- Educación en seguridad vial.
- Planes estratégicos de seguridad vial.
- Formación en el adecuado uso de los vehículos escolares.
- Normas de seguridad en el transporte de pasajeros, fundamentos y características de la calidad en la prestación del servicio, normas de convivencia, principios y valores éticos.
- Fundamentos de relaciones interpersonales y solución de conflictos.
- Primeros auxilios.
- Funcionamientos de los mecanismos de seguridad de los vehículos.
- Normatividad de tránsito.

NOTA: Los conductores y acompañantes nuevos, deben ser capacitados antes de iniciar labores.

23. El contratista es responsable de la integridad física y moral de los estudiantes mientras utilizan el transporte escolar, contando con vehículos dedicados a este servicio y con el permiso habilitado por el Ministerio de Transporte.

24. Atender los requerimientos de manera inmediata o de acuerdo a la necesidad que son realizados por la Supervisión.

25. Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la prestación del servicio.

26. Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones respecto del personal involucrado en la prestación del servicio. Así mismo, contar con la certificación de exámenes médicos ocupacionales.

27. El Coordinador de Transporte debe contar con el horario de la prestación del servicio de las rutas asignadas, que den respuesta inmediata a las situaciones que pudieran presentarse en la prestación del servicio.

28. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que la Secretaría de Educación de Dosquebradas le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios de transporte, para la correcta ejecución del mismo.

29. Cumplir con las especificaciones del contrato y respetar las cláusulas relacionadas con tiempos, rutas, costos y calidad del servicio. La propuesta u oferta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

30. Entregar a la supervisión en cada cuenta mensual, los soportes requeridos por este y los documentos que se enlistan en el punto de forma de pago.

31. Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas, los cuales deberán estar equipados con los medios de comunicación exigidos en la norma y con todos los documentos de los vehículos como tarjeta de operación, impuestos y seguro vigentes.
32. Las demás asignadas por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.

3.2 VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO: Conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Contratar conductores con licencia de conducción categoría C1 o superior.

2. El tiempo de uso de los vehículos que van a ser utilizados como transporte escolar no supere lo establecido en la normativa vigente, (no aplica para vehículos tipo campero).

3. Contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos con los cuales prestará el servicio, indicando donde se efectúan Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos.

CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

4. Que cada uno de los vehículos cuente con la respectiva tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

5. Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

6. Mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos que presten el servicio.

7. Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión) cuando aplique.

8. Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. (no aplica para vehículo tipo campero)

9. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH. Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH. • Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.

10. Los vehículos deben contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso. Los vehículos deberán contar con extintor multipropósito de 5 a 10 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado. Cuando aplique.

11. Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.

12. Portar equipo de carreteras básico tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos).

13. Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado, y anexar el respectivo certificado en la presentación de los informes mensuales.

14. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual, para mayor garantía del cumplimiento del objeto y alcance contractual.

15. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte.

16. Los vehículos destinados deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la ficha de homologación.

17. Todos los vehículos deberán contar obligatoriamente con la siguiente documentación, los cuales serán verificados por parte del interventor y/o supervisor en lo que aplique al contratista: 1) Licencia de tránsito. 2)Tarjeta de operación. 3)Revisión técnico mecánica y de inspección de gases. 4) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. 5) Póliza de responsabilidad civil

contractual.6) Póliza de responsabilidad civil extracontractual 7) Extracto del Contrato o planilla de viaje ocasional. 8) Certificado de inspección preventiva.

18. Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

19. Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no Interrupción del servicio de transporte.

20. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces,

    llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.

3.3 PERSONAL OPERATIVO:

Conductores:

1. Los conductores de los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

2. El contratista deberá practicar controles aleatorios de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.

3. Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. Estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas cuando aplique.

4. Portar el carnet en un sitio visible.

5. Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

6. Deberá revisar previamente a cualquier servicio, las condiciones de seguridad del vehículo utilizado, a fin de prevenir e informar al supervisor o interventor situaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros.

7. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

8. Informar de manera inmediata las novedades ocurridas y solicitudes de cambio durante la prestación del servicio de transporte.

9. El conductor del vehículo deberá portar durante la prestación del servicio el original del permiso para operar y presentarlo a la autoridad competente que lo solicite, al igual que toda la documentación reglamentaria y vigente para la utilización y conducción del vehículo: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil

contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015.

10. El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso

ADULTO ACOMPAÑANTE (MONITOR)

11. El adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a los estudiantes.

12. El acompañante se encargará que en los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación del contratista. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

13. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

14. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y/o en una silla que le permita visualizar todos los estudiantes, el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

15. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo

16. Los días que la ruta preste el servicio de transporte a los estudiantes, el acompañante deberá diligenciar el Formato de Bitácora que establecerá el contratista. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

17. Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
18. Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.

19. Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.

20. Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.

21. Ninguna persona podrá ir de pie, ni el vehículo puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta y en el contrato.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por conducto del Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, servicio debe ser prestado de óptima calidad y oportunidad.
3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar el servicio contratado con calidad y oportunidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. El Contratista no podrá subcontratar totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
5. Avisar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
6. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, estarán a cargo del contratista).
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de2015.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en desarrollo del proceso contractual.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

3. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.
8. Liquidar el contrato cuando corresponda.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción	Und. Medida
1	**Servicio de transporte de Transporte Escolar Municipio de Dosquebradas**	**Estudiante asignado**

Características Mínimas de los Vehículos	
Especificaciones	**Mínimo**
Combustible	Gasolina o ACPM
Vehículo	Según ruta
Número de Pasajeros	Según ruta
Número de Vehículos	Según ruta
Modelos	Según ruta y conforme a cartilla del Ministerio. (buses, microbuses, camperos)

Documentos y/o Permisos Vigentes	✓ SOAT ✓ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual según aplique para el tipo de vehículo. ✓ Tarjeta de operación Nacional expedido por el Ministerio de Transporte ✓ Certificado de Revisión Técnico – Mecánica (cuando aplique) ✓ RUNT. ✓ Habilitación de la empresa para prestar el servicio de transporte especial y mixto

www.dosquebradas.gov.co

CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

Conductores	✓ Carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. ✓ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio (C1 o superior), de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia. ✓ Consulta SIMIT o Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. ✓ Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador ✓ Antecedentes judiciales: para cada conductor.
Auxiliares de Transporte Acompañantes	Antecedentes judiciales: para cada auxiliar. Y antecedentes de delitos sexuales.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.

CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

6. Los vehículos deben estar acondicionados para la prestación de servicio de transporte escolar para la población estudiantil, así como para los estudiantes en condición de discapacidad en los casos que apliquen para cada

7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular.

8. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor del contrato.

9. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Nota 1: Para el inicio de la ejecución del contrato se deberá aportar y aprobar por parte del supervisor los siguientes listados:

Listado del vehículo que prestaran el servicio, con sus respectivos documentos y/o Permisos Vigentes.

Listado de los conductores y acompañantes con sus respectivos soportes

En caso de realizar un cambio durante la ejecución del contrato este deberá ser notificado y aprobado por el supervisor

Nota 2. La Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas según ejecución requerida

En este espacio se agregarán los criterios ponderables seleccionados por el contratista adjudicado:

TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el cumplimiento del contrato conforme Acuerdo municipal 016 de octubre de 2025 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, A COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASEO INTEGRAL, ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), TRANSPORTE ESCOLAR, EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARÍA AUXILIADORA Y SANTA JUANA DEL ESTONAC,

CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

ASÍ COMO LA CANASTA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR NAZARETH, DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

CUARTA FORMA DE PAGO: El Municipio de Dosquebradas, pagará el contrato mediante pagos mensuales vencidos o periódicas, teniendo en cuenta valor por estudiante asignados en ruta de conformidad con la certificación de los rectores de Instituciones Educativas, una vez este recibido a satisfacción el servicio por parte del supervisor al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada mínimo de los siguientes documentos:

- Los documentos relacionados en la circular No 40 del 12 de febrero de 2024: requisitos, recepción, pagos y devolución de cuentas contractuales vigencia 2026.

- Informe de actividades de contratistas prestación de servicios y de obra.
- La relación de vehículos con los números de placas, fechas de expedición y vencimiento del SOAT, revisión técnico mecánica, revisión preventiva y pólizas.

- Nombres de conductores con numero de cedula.

- Fechas de expedición y vencimiento de los pases de conducción, así como la categoría de estos.
- Nombre de los acompañantes con sus respectivos números de cedula.

- Plan de Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 1565 de 2014, el Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 1231 de 2016, (cuenta No 1 y/o cuando sufra alguna modificación).

- En la cuenta No 1 además, debe presentar los soportes físicos de la relación anterior en el mismo orden en que se describe.
- A partir de la cuenta No 2 y en las siguientes cuentas, solo entregará los documentos que se actualicen y/o si se presentan cambios de vehículo, conductos o acompañante.

- Garantizar el proceso para el envío de documento cargue en el sistema SIA OBSERVA cada mes una vez se haga el pago por parte del municipio.

- Garantizar el cargue de documentos – cuenta en la plataforma SECOP II, cada mes, una vez se haga el pago por parte del municipio.
- Informe de las novedades ocurridas durante el servicio de transporte y que hayan sido reportadas por los conductores de ruta, para realizar seguimiento.

Documentos adicionales:

- Certificación y / informe de ejecución expedida por el Supervisor del contrato soportada en el recibo a satisfacción del servicio recibido, con las correspondientes:

Acta No. 1

- Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003).
- Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada

CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

- RUT
- Pago de estampillas.
- Certificación bancaria
- Certificado de rector
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Dosquebradas efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO TERCERO: Los documentos deberán ser cargados y aprobados en el SECOP II en su totalidad, para ser avalada la cuenta siguiente. **PARAGRAFO CUARTO:** El Municipio de Dosquebradas efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella. **PARAGRAFO SEXTO:** Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

QUINTA- SUPERVISIÓN: Será ejercida por el DIANA MILENA BETANCUR GALLEGO Profesional especializado, grado 04 de la Secretaria de Educación del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Las establecidas en las

normas vigentes para realizar las supervisiones y el manual de contratación de la Administración Municipal.

CLAUSULADO ELECTRONICO CONTRATO 1108-2026

SEXTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme los establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes en materia de contratación pública, la ENTIDAD en virtud de las facultades excepcionales podrá INTERPRETAR, MODIFICAR, TERMINAR UNILATERALMENTE el contrato Y DECLARAR la caducidad del mismo frente a incumplimientos del objeto contractual.

OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

NOVENA- CLÁUSULA PENAL. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA - CESIÓN: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA- SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se liquidará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”. de manera bilateral dentro de 4 meses siguientes a este, si no

www.dosquebradas.gov.co

se logra la liquidación en este término la Entidad liquidara unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento de éste

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DECIMO SÉPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato.

DECIMA OCTAVA - ADICIÓN AL CONTRATO: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA pagará el valor de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES: El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de fondos de pensiones y a una administradora de riesgos profesionales y responder oportunamente por el pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, para lo cual deberá cada mes presentar el Certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el Artículo 23 Ley 1150/2007, certificado que deberá ser firmado por el Revisor Fiscal y/o contador público, quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de

antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) y el representante Legal, según sea el caso.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y por el supervisor técnico designado. Dado en Dosquebradas - Risaralda, el